

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025, HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

VISTO:

El Informe N° D00008-2024-MPM-CH-STTSV, de fecha 04 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial; el Proveído N° D000034-2024-MPM-CH-GSC, de fecha 04 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Proveído N° D000037-2024-MPMCH-GM de fecha 06 de noviembre de 2024; el Proveído N° D000166-2024-MPMCH-GM de fecha 26 de noviembre de 2024; el Informe N° D000040-2024-MPM-CH-GAJ, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000021-2024-MPMCH-OGACGD de fecha 26 de noviembre de 2024, el Dictamen N° 07-2024-MPM-CH, de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Comisión de Transportes, Vialidad, Transporte Público, Abastecimiento y Comercialización de Productos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, señala que: las municipalidades provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, el Art. 195 inc. 8 de la Constitución Política del Perú, dispone que, los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de Educación, Salud, Vivienda, Saneamiento, Medio Ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte Colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a ley;

Que, el art. 11 del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el Art. 81°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, preceptúa que, los Gobiernos Locales son competentes en materia de Transito, Vialidad y Transporte Publico. Además, en los incisos 1 y 2 del referido artículo establece una serie de funciones exclusivas) específicas como normar, regular el servicio público de transporte, así como normar, regular el transporte público, como también normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados y no motorizado, tales como mototaxis y otros similares:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las competencias de las Municipalidades Provinciales. Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción v de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC de fecha 01 de diciembre de 2010, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, el cual tiene por finalidad establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados;

Que según Informe N° D00008-2024-MPM-CH-STTSV, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Transito Transporte y Seguridad Vial señala que existe un alto índice de delitos en la jurisdicción del Distrito de Chulucanas cometidos a través de diferentes modalidades dentro de los cuales están también los mototaxis, por lo que es importante implementar el código QR para la seguridad del pasajero y evitar la comisión de Delitos, en este código QR se podrá visualizar, las características del vehículo, la identidad del conductor y si es vehículo de Asociaciones de Mototaxistas Formales para así dar total confianza al pasajero que la movilidad que lo transporta es seguro.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL 018-2013-MPM-CH Y QUE IMPLEMENTA EL CODIGO QR EN LOS VEHICULOS MENORES QUE PRESTAN SERVICIO PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHULUCANAS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento que regula la prestación del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos Menores, de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, aprobado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-MPM-CH, de fecha 26 de Julio de 2013; en aplicación de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC- Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR en el Artículo 19°, en el Artículo 21°, en el Artículo 24° y en el Artículo 25° del Reglamento que regula la prestación del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos Menores, de la Municipalidad Provincial De Morropón Chulucanas, aprobado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-MPM-CH, de fecha 26 de Julio de 2013; en aplicación de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, de acuerdo al siguiente texto:

ARTÍCULO 19.- La persona jurídica que presta el servicio está obligada a cumplir con las siguientes disposiciones:

(...)

l). *Cumplir con la correcta utilización del código QR, colocando el sticker en una zona visible del vehículo*

ARTÍCULO 21.- Los conductores autorizados para prestar el servicio deben cumplir las siguientes obligaciones:

(...)

i). *Cumplir con la correcta utilización del código QR, colocando el sticker en una zona visible del vehículo*

ARTÍCULO 24.- Las personas jurídicas serán sancionadas por:

(...)

COD	INFRACCION	TIPO DE INFRACCION	CONSECUENCIA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
I-33	Por no exigir que los vehículos menores (L-5 Trimovil) no cuenten con el código de barras bidimensional cuadrada (QR).	GRAVE	MULTA DEL 3% DE LA UIT	

ARTÍCULO 25.- Los conductores y/o propietarios serán sancionados por:

(...)

COD	INFRACCION	TIPO DE INFRACCION	CONSECUENCIA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
I-34	Por no contar con el código de barras bidimensional cuadrada (QR), en ambos lados del vehículo menor (L-5 Trimoto de pasajeros)	GRAVE	MULTA DEL 3% DE LA UIT	



ARTICULO TERCERO: CODIGO QR

La calcomanía con QR será gestionada por el representante legal de la Asociación de Mototaxistas y Propietarios, siendo que dichos asociados deberán estar previamente empadronados en la base de datos de la Municipalidad, el cual presentara los siguientes requisitos:

- a) Copia del permiso de operación vigente
- b) Copia de la identificación vehicular (ampliada)
- c) Copia de la licencia de conducir vigente (ampliada)
- d) Copia del SOAT o AFOCAT vigente (ampliado)
- e) Copia de la tarjeta de circulación y credencial vigente

Reunido los requisitos antes detallados, deberá presentarlos en mesa de partes dirigidos al Sr. Alcalde con atención a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial para su respectivo tramite del código QR. Posteriormente se acercará a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial para recibir la calcomanía con código QR, que será entregado en 30 días, previa evaluación y presentación del ticket del expediente.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. - Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la publicación de la presente ordenanza en el modo y forma de ley, en el medio que asegure de manera indubitable su publicación, a la Oficina General de Tecnologías de la Información en el Portal Web Institucional, y, la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas para los fines pertinentes.

Segundo. - Encargar a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, el control de inspección y fiscalización para que conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, se realice la ejecución y el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Tercero. - Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente ordenanza, la misma que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL